

### Solicitud de inscripción y apertura de una institución Parauniversitaria

El Reglamento 36289-MEP, del 2010 en su Artículo N° 58 establece que para que el Departamento de Centros Docentes Privados reciba y ordene el trámite de una solicitud de reconocimiento de una institución como **Instituto de Educación Superior Parauniversitaria Privado** debe cumplirse con los requisitos siguientes:

<i>Documentos</i>	<i>Completo</i>	<i>Pendiente</i>
a. Nombre completo del solicitante, con original y copia de la cédula de identidad o certificado de personería jurídica y copia de la cédula de identidad de su representante legal en caso de personas jurídicas. En caso de ser extranjero presentar original y fotocopia de cédula de residencia.		
b. Nombre correcto en idioma español asignado a la escuela o instituto, con certificación registral que haga constar su constitución como persona jurídica independiente, cuyo nombre debe encontrarse inscrito en la sección correspondiente del Registro Público.		
c. Nómina del personal docente, y administrativo, con sus calidades.		
d. Fotocopia certificada de los documentos que comprueben la idoneidad del personal docente, y administrativo.		
e. Declaración jurada en que se haga constar lo siguiente:  1. Que en la labor que se realice en la institución se estimulará el sistema democrático de gobierno, y que se prohibirá efectuar prédicas contra la moral así como las discriminaciones por motivos raciales, políticos, sociales o religiosos.		

<b>Documentos</b>	<b>Completo</b>	<b>Pendiente</b>
<p>2. Compromiso de rendir un informe anual con la nómina de los alumnos a quienes haya entregado diplomas, además informes cuatrimestrales de matrícula por carrera.</p> <p>3. Compromiso de rendir ante las autoridades educativas, cualesquiera informaciones que estos soliciten y facilitar la labor de inspección de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública.</p> <p>4. Compromiso debidamente autenticado de depositar en las oficinas del Consejo Superior de Educación, ordenados por expedientes, todos los documentos y archivos físicos e informatizados relativos a las carreras y los expedientes de los estudiantes, en el caso de una suspensión temporal o definitiva de sus actividades. Los expedientes deberán ser remitidos debidamente identificados, foliados y en estricto orden cronológico.</p>		
<p>f. Certificación de que la persona propuesta para desempeñar el cargo de Director reúne las condiciones inherentes a esa función de acuerdo con la legislación vigente y lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5º de la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Arte.</p>		
<p>g. Bono de garantía o fianza renovable anualmente, expedida por el Instituto Nacional de Seguros, debidamente endosada a favor del Ministerio de Educación Pública por valor equivalente de 10 salarios mínimos en la categoría de trabajador semicalificado, de acuerdo con el decreto de salarios mínimos vigente a la fecha de presentación; para responder, en beneficio de los estudiantes, por los compromisos que se adquieran y para los posibles daños y perjuicios que les causare la eventual clausura de la institución. Deberá enviarse una copia de la certificación anual de la póliza renovada al Departamento de Centros Privados para verificar la vigencia.</p>		

<b>Documentos</b>	<b>Completo</b>	<b>Pendiente</b>
h. Número de fax, correo electrónico o medio idóneo destinado para recibir Notificaciones.		
i. Presentar certificación de la conformación del Cuerpo Directivo.		

El supra citado Reglamento en su Artículo N° 35 establece que para que el Consejo Superior de Educación reciba el trámite de una solicitud de reconocimiento de una institución como **Instituto de Educación Superior Parauniversitaria Pública** debe cumplirse con los requisitos siguientes:

<b>Documentos</b>	<b>Completo</b>	<b>Pendiente</b>
a) Nombre de la carrera propuesta.		
b) Matrícula probable y sus proyecciones.		
c) Descripción de la carrera, que incluya el perfil profesional de salida.		
d) Objetivos de la carrera, donde se incluyan uno o dos generales y un desarrollo coherente de objetivos específicos.		
e) Especificaciones que identifiquen a la carrera propuesta.		
f) Programa de cada curso del Plan de estudios, que incluya objetivos generales, específicos, contenidos, requisitos de ingreso, estrategias, y recursos didácticos, créditos, sistema de evaluación de los aprendizajes y bibliografía.		
g) Requisitos de Graduación: Cumplir con la aprobación alternativa ya sea de la prueba comprensiva o de la práctica supervisada. Ambas opciones deben ajustarse al perfil y objetivos de la carrera.		
h) Aportar tres ejemplares de la carrera, que corresponderán a un original debidamente diferenciado y dos fotocopias.		

<b>Documentos</b>	<b>Completo</b>	<b>Pendiente</b>
i) Para su aprobación, cada carrera deberá ser sometida a una valoración y criterio profesional en el área.		
j) Lista de profesores con sus atestados.		
k) Compromiso debidamente autenticado de depositar en las oficinas del Consejo Superior de Educación, ordenados por expedientes, todos los documentos y archivos físicos e informatizados relativos a las carreras y los expedientes de los estudiantes, en el caso de una suspensión temporal o definitiva de sus actividades. Los expedientes deberán ser remitidos debidamente identificados, foliados y en estricto orden cronológico.		

En cuanto a la Apertura de Carreras en el supra citado Reglamento se establece que para recibir y ordene el trámite de una solicitud de Carreras de Diplomado a nivel Parauniversitario Público o Privado, se debe cumplir con los requisitos definidos en los Artículos del N° 32 al N° 40 y lo definido en los Artículos del N° 61 al N° 64, respectivamente.